Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de octubre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **210-2020** de fecha cinco de octubre del corriente año, presentada por la **ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Mi estimada Evelin Soler del Fondo Social para la Vivienda suplico de su ayuda soy una mujer completamente sola, sin hijos, sin familia a pesar de mi pobreza luché mucho y gracias a la fuerza y decisión que Dios puso en mí hoy cuento con un profesorado y una licenciatura la última fue con ayuda de PLAN El Salvador, pero ara el profesora dure 10 años y comencé a trabajar con el gobierno en 2001 y con Educo. Mi hermano estuvo ayudándome con la vivienda sólo que solicité una casa y el mandaba dinero hoy necesito solicitar una casa y me dicen que no puedo pues debo todavía de la casa y ellos están por ser deportados y yo no tengo donde irme y la verdad que soy de las terceras edad de 1959 y lo que me puedan dar de la pensión no alcanzo y debo en el banco y más de 10,000 por favor ayúdeme Dios le bendecirá me preocupo por mí edad y el no tener un techo seguro; gracias. Espero de su amable respuesta”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **“Servicios”,** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta guía de orientación al ciudadano.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese a la **ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**sobre la forma de acceder a la información que solicita.
2. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano **I)**.

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**